TECNOLOGÍA MÉDICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS. CONCEPCIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE SALUD EN NUESTRO PAÍS

.

Por Dr. Matías Payes¹

SUMARIO

I. Introducción	02
II. Materiales y Métodos	06
III. Desarrollo - Resultados y Discusión	07
IV. Conclusiones	14

PALABARAS CLAVES

Sistemas de Salud-Derechos-Estado-Sociedad-Necesidades

KEY WORDS

Health Systems-Rights-State- Society-Needs

RESUMEN

La presente investigación nace como una inquietud a partir del avance sistemático de las nuevas tecnologías médicas en nuestra sociedad, en virtud de su incorporación diaria en los organismos hospitalarios y la creciente necesidad del individuo de tener la posibilidad de acceder a las mismas.

El Estado tiene una misión protectora, debiendo ser el encargado de asegurar que la totalidad de sus habitantes tengan acceso a las tecnologías en materia de diagnóstico y rehabilitación ante cualquier afección, es por ello que mediante la planificación de las necesidades se pueden adoptar las medidas que sean requeridas a los fines de gozar por igual de los derechos correspondientes.

^{1.} Abogado (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE), Maestrando en Magistratura y Función Judicial (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE), Diplomado en Gestión Pública Local (Facultad de Derecho-Universidad Austral), Becario de Investigación-Categoría de Perfeccionamiento (Secretaría de Ciencia y Técnica-UNNE). Profesor Adscripto Graduado por Concurso en la Cátedra "A" de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE.

Sin embargo, en la actualidad, a pesar los roles inherentes de los órganos estatales, siguen suscitándose situaciones que generan reclamos judiciales a fin de lograr el reconocimiento establecido constitucionalmente. Es por ello que en el siguiente trabajo se volcará, de manera somera, el análisis de los mecanismos que ha adoptado el Estado a fin de garantizar el goce de los derechos humanos proveniente del sistema de salud.

ABSTRACT

This resarch was born as a concern from the systematic advancement of new medical technologies in our society, by virtue of their daily incorporation into hospital bodies and the need of the individual to have the possibility of accessing it.

The State has a protective mission, and must be in charge of ensuring that all of its inhabitants have access to technologies for diagnosis and rehabilitation in the face of any condition, which is why, through needs planning, measures can be taken that are required for the purpose of enjoying the corresponding rights equally.

However, in spite of the inherent roles of the state bodies, situations that generate legal claims continue to arise in order to achieve constitutionally recognized recognition, which is why in the following work the analysis of the mechanisms that The State has adopted in order to guarantee the enjoyment of human rights from the health system.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo versa acerca de las políticas que adopta el Estado para asegurar el pleno ejercicio del Derecho de Salud en su acepción más amplia. Como paso previo al desarrollo de la presente idea, se torna necesario establecer, a modo introductorio, los puntos de los cuales se valió para realizar el mismo, fijando expresamente la metodología, las fuentes y objetivos.

El objetivo general de la investigación es generar un acercamiento a la comunidad científica sobre el alcance las políticas públicas del Estado con respecto a

la tecnología médica y el acceso de la sociedad en general. Para ello nos propondremos realizar una comparación del plexo normativo de los órganos que tienen el poder de policía para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, donde se mencionarán antecedentes y se realizará una comparación con la estructura actual.

El impacto social que genera la revolución tecnológica no se hace esperar y la ciencia es más que una herramienta del progreso. Este trabajo simplemente busca proporcionar un enfoque jurídico que sirva para abrir el debate sobre la interpretación de la ciencia y de la tecnología como derechos humanos desde la óptica del Derecho Biomédico, la Ciencia Política –en sus corrientes modernas y posmodernas- y el sistema público de salud.

¿Podemos aprender algo de la historia constitucional? ¿Es inexorable e irreversible la incorporación de las tecnologías? ¿Deben ser regulados estos derechos de última generación en las cartas fundamentales del país y de las provincias? Estos interrogantes encuentras diversas respuestas en el devenir del constitucionalismo argentino, que condicen con la interpretación evolutiva de los derechos humanos y su recepción en el plexo normativo de la Constitución Nacional.

Partiendo del método jurídico, realizamos la exégesis de la Carta Magna constitucional, así como un análisis comparado de las Cartas Magnas fundamentales, basados en una selección no probabilística. Desde trabajos anteriores del equipo de investigación, se concluyó que con los Derechos Humanos de Primera Generación (Individuales y Políticos), el texto constitucional recepcionó los fundamentos del liberalismo y no incursionó en los mismos, salvo en la defensa del derecho de propiedad intelectual; con los Derechos Humanos de Segunda Generación (Sociales, económicos y culturales) se reglamentó con fines específicos la libertad de investigar y de gozar de los beneficios de la ciencia y de la tecnología, conforme a un fin específico, claramente dispuesto en el texto reformado de 1949; y los derechos humanos de última generación (derecho de los pueblos) de exigir los beneficios y goce de la ciencia y de la tecnología, a partir de la internacionalización de los tratados y pactos de derechos humanos, así como el establecimiento de los mismos con jerarquía constitucional, a partir de la reforma de 1994.

Si bien es cierto que hoy poseemos en el plexo constitucional el derecho a la salud, es loable preguntarse: ¿Cualquiera puede demandar las prestaciones de servicio médico-tecnológico, como así también medicamentos y productos médicos a cualquiera en forma gratuita, invocando el derecho a la salud tal y cual lo concebimos actualmente? ¿El Derecho al Acceso a las Tecnologías en Salud aparece como una especie del Derecho a la Salud o ambos institutos deben ser tratados, aunque estén relacionados, de manera distinta? ¿Cómo visualiza a la salud la medicina clásica, pilar de nuestro sistema actual de salud, y cómo lo hace la Biomedicina? ¿Son compatibles? ¿Es necesaria una reforma del sistema de salud argentino? Nos hemos planteado cómo estos institutos se han ido manifestando en los distintos acontecimientos que han influido de manera directa en su consagración, partiendo desde el estudio de la vida cabildaria, siguiendo con los fenómenos políticos juridizados representativos de los derechos de primera, segunda y tercera generación, como así también los factores que han favorecido en su transformación y evolución, para culminar con una resignificación del concepto de derecho a la salud.

Es importante destacar, que el origen del tema seleccionado para la investigación posee la característica de interés general. No podemos negar estar presentes en una nueva era tecnológica, donde el progreso y los derechos humanos no necesariamente acompañan a dicho fenómeno. Las personas deberían gozar sus derechos constitucionales, como ser el derecho de la salud y su acceso equitativo. Sin embargo, de la teoría, la letra de las normas y los relatos oficiales al servicio real de salud prestado por las descentralizaciones sanitarias estatales, podemos extraer que existe una gran brecha de falencias afectando al groso de la población.

Independientemente de si estos resultados desatinados tienen su origen en la falta de políticas estatales para su control, o un presupuesto insuficiente destinado a salud, o en irregularidades en cuanto a la construcción, vigencia y validez del sistema de salud nacional, lo cierto es que de postergar cuestiones atinentes al poder, tecnología y sociedad se estaría pecando en no hacer nada para evitar mayores daños futuros. La temática sanitaria es urgente, debido a esto, este proyecto intentará disipar tensiones existentes entre evolución tecnológica sanitaria y acceso real a los servicios de salud.

Centrándonos en la hipótesis de la cual se partirá es que, a pesar de la existencia de organismos públicos y la existencia de centros hospitalarios que son gratuitos, una parte de la sociedad no puede acceder a los mismos, o bien acceden tardíamente, lo cual habilita la vía judicial para asegurar el acceso pleno al derecho de salud.

Los antecedentes de este trabajo se remontan gracias a los desarrollos tecnocientíficos contemporáneos en el área biotecnológica, en la esfera biomédica, en el campo de la bioingeniería, auxiliadas por el complejo comunicacional-informacional, han contribuido a transformar la vida humana sobre el planeta, y a mejorarla en muchísimos casos. En especial se pretenderá abordar la difícil situación de considerar la conveniencia de una ética para el futuro. El hombre de nuestros días ve a la técnica como un "horizonte de posibilidades ilimitadas", nada queda excluido. Está en la creencia que la técnica lo puede todo. La ética tradicional no ha tomado en cuenta esta dimensión temporal de gran escala; más bien se ha centrado en la relación cara a cara entre hombres contemporáneos y ha conjugado deberes y obligaciones en tiempo presente. Se tomará como paradigma el método realista.

En primer lugar se advierte la necesidad de una orientación ética que considere el futuro, la cual debe determinar responsablemente fines, y destacar aquellas acciones necesarias que han de conducirnos hacia ellos, considerando la posibilidad de entregar a las próximas generaciones de hombres un mundo en el cual exista la posibilidad cierta y razonable de desarrollar con éxito una vida humana digna, enfrentando en igualdad de condiciones diversos problemas (no sólo ambientales o poblacionales, sino de comportamiento, de diseño genético, etcétera) que las anteriores generaciones de hombres les han dejado como herencia.

En segundo lugar, se advierte que el futuro ya llegó; y es nuestra propia existencia amenazada o en peligro por desarrollos científicos y técnicos desbocados, por un ambiente en franco deterioro o una sociedad de consumo ilimitado la que nos interpela.

Resulta obvio afirmar que en la contemporaneidad se están dando una gran cantidad de cambios científicos, tecnológicos, ecológicos, económicos y sociales

en los cuales el derecho siempre va detrás de éstos, en un intento por adaptarse a fin de regularlos y reconocerlos, y por lo que se observa en algunos países –entre éstos la Argentina–, existe una gran brecha de confusión y falta de tratamiento adecuado para ciertas temáticas, donde la sanitaria no es ajena a esto, por lo que se advierte la necesidad de comenzar a hablar de una nueva disciplina que se aproxima: El Derecho Biomédico.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación desarrollada aquí es de tipo exploratoria, al tratarse de un acercamiento a la temática que se desarrollará en los siguientes párrafos. En cuanto al razonamiento seguido se puede apreciar que es de corte deductivo, ya que se parte de una hipótesis general, la que será analizada a continuación

En cuanto a los métodos que sirven a la presente se pueden destacar, principalmente, al método jurídico, empleándose la interpretación legislativa, mediante el análisis de proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones y cualquier otro instrumento jurídico que reglamente el quid de la cuestión, a fin de extraer la variedad de fenómenos normativos. Como complemento aparecen técnicas realistas que sirven de auxilio a la hora de elaborar conclusiones de trascendencia (v.g. historia del derecho, o bien la economía y la política). El Diseño Jurídico que se explica anteriormente comprende el análisis de: Normas jurídicas sanitarias que, a partir de una perspectiva histórica, tienen vigencia tanto en la Nación, como en las provincias de la región y normas del Derecho Administrativo que regulen el accionar de los órganos de control de la tecnología médica a nivel nacional.

El material disponible fue suficiente para iniciar las tareas preliminares y dar comienzo al análisis planteado. Cabe destacar que las consultas de materiales bibliográficos, tanto en bibliotecas presenciales como virtuales, se constituye en una actividad esencial y permanente durante el desarrollo del plan. Quedan aquí comprendidos la legislación (disponibles en Registros y Boletines Oficiales del NEA), así como de los Expedientes Administrativos y Judiciales (disponibles en los repositorios habituales del NEA). Y:

Entre estas bases de datos se destacan "Health Legislation", "Salud Mundial", "La Ley", "El Derecho", "Jurisprudencia Argentina", teleproceso disponible a través de enlaces informáticos locales y se e obtendrán datos de la World Wide Web (WWW) utilizando máquinas de búsqueda (Google Scholar, Biblioteca digital del Mincyt, etc.) por tema o apelando al acceso directo a los sitios de los organismos nacionales competentes en la materia como ser ANMAT, Ministerio de salud de la Nación y órganos internacionale MERCOSUR, Organización Panamericana de Salud –OPS- y Organización mundial de Salud-OMS-.

DESARROLLO - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para empezar a desarrollar es imprescindible destacar que el derecho es un fenómeno dinámico por lo que a medida que la sociedad evoluciona, van generándose nuevas necesidades, por las cuales el Estado debe adoptar las medidas que sean conducentes a la cumplimentación de los fines propuestos.

El reto que se propone y se propondrá el Estado es poder generar respuestas que sean eficaces así evitar situaciones en las cuales el grupo social de menor poder adquisitivo se vea privado de poder ejercer sus derechos reconocidos y poder garantizar condiciones igualitarias en toda la sociedad asegurando la dignidad de la condición humana.

Uno de los derechos reconocidos que son inherentes a las personas, es el derecho a la salud, que conforme la concepción contemporánea, no se limita con posibilitar el acceso del poblador a los centros hospitalarios de salud, sino que estos tengan oportunidad de poder utilizar aquellas invenciones que tienen el fin de diagnosticar afecciones y rehabilitar las lesiones, cabe destacar que en la materia desarrollada estas invenciones se denominan "Tecnología Médica"

A modo introductorio es de vital importancia tener una precisión sobre lo que se entiende por Tecnología Médica, a saber, se trata de un ensamble de relaciones sociales y humanas en el cual los equipos y las técnicas son tan solo un elemento: Tecnología es en este cualquier conjunto estructurado por una racionalidad práctica gobernada por un objetivo más o menos conscientes.

Aclaración: Los trabajos de doctrina que se publican en el ClJur no representan necesariamente ni comprometen la opinión de la Institución.

Según doctrinarios de la materia se la puede caracterizar como:

"...Ensambles híbridos de conocimientos, instrumentos, personas, sistemas de juicio, edificios y espacios, sustentados en el nivel programático por ciertos presupuestos y supuestos respecto de los seres humanos..." (Rose: 2013; p.125).

En nuestro país, en cambio, existe un entendimiento entre los especialistas de la materia acerca de que la tecnología médica no se refiere solo a grandes maquinarias, sino en un sentido más general, la cataloga como toda invención que ayude al médico a la hora de prevenir, diagnosticar y curar las diversas afecciones de la salud, es decir, la acepción es amplia e incorpora a la totalidad de productos médicos, ello según lo establecido por la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, en adelante ANMAT.

Otro término que es dable mencionar un concepto es el de políticas públicas, existiendo un consenso que

"... son aquellas acciones a través de las cuales el Estado (en sus diferentes niveles busca hacer efectivos los derechos que ha reconocido a sus ciudadanos..." (Observatorio de Salud Pública Universidad de UNCUYO)

Las definiciones esbozadas precedentemente nos sirven como punto de partida para tener una aproximación del objeto de la presente investigación, siendo que actualmente el Estado es garante de asegurar que la población acceda a todas las tecnologías aplicadas a la medicina humana mediante la implementación de las políticas públicas.

Históricamente, el Estado ha adoptado la tradición de crear nuevos órganos ante la gran cantidad de reclamos derivados del objeto del presente trabajo.

Ello puede sustentarse en la necesidad de dar una respuesta eficaz a los problemas que se generan en la sociedad, se torna obligatorio tener una estructura que "aggiorne" a la realidad de las distintas épocas.

Citando casos puntuales se debe destacar que en el año 1856 se crea la Asociación Farmacéutica Bonaerense, entidad que sirve como antecesora de la Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica, quien tuvo la tarea de la formulación de proyectos de "Códigos Farmacéuticos y Médicos", finalmente elaborado en el año 1903 con el nombre de Farmacopea Argentina, en donde se sentaron las bases del ejercicio de las profesiones del campo de la salud y realizándose un glosario de los medicamentos aprobados en todo el país ,así como los trámites para su circulación.

Esto es un somero comentario de las competencias históricas de los órganos de nuestro país hasta llegar a los alcances del organismo actual. Hasta 1985 solo existía reglamentación sobre medicamentos y el ejercicio de las profesiones de salud, llegando en dichos años las primeras reglamentaciones sobre materiales descartables y dispositivos de uso y aplicación en la salud humana. A lo largo de la historia la aplicación de la normativa era realizada por distintos órganos, los cuales no actuaban de una manera coordinada, teniendo el Ministerio de Salud de Nación un mínimo entendimiento en el control de la tecnología médica y su correspondiente acceso.

También debemos hacer alusión a que, en el año 1992, se decidió la unificación de las funciones en un solo organismo conocido como la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología médica (ANMAT), que hoy es considerada como "Autoridad de Referencia Regional para Medicamentos y sus productos", reconocimiento que fue otorgado por la Organización Panamericana de Salud en el año 2011.

En sus orígenes la ANMAT integraba en sus funciones varias instituciones, como la dirección de Drogas, Medicamentos, Alimentos y sus institutos dependientes, dependiendo técnica y económicamente de la Secretaría de Salud (hoy Secretaría de Políticas Regulación y Relaciones Sanitarias), para su mejor funcionamiento se le dotó de autarquía financiera tratando de asegurar una efectiva acción sanitaria sobre la población

Existen tres sectores que fueron los afectados por las tareas de la ANMAT, en un primer lugar toda la sociedad en general, quienes son los destinatarios principales de productos médicos que deben ser de calidad y seguros, por otro lado se encuentran las empresas fabricantes (o laboratorios) que requieren del cumplimiento de ciertos trámites ante este órgano para su funcionamiento y los profesionales de salud quienes se vinculan al ANMAT para favorecer su accionar en el ciudadano y la protección de la salud.

Establecida su misión, puntualmente las tareas de este ente descentralizado son la fiscalización de los establecimientos dedicados a la elaboración, distribución o importación de productos médicos, autoriza y registra también la elaboración y comercialización de productos para diagnóstico. Apesar de depender técnicamente de la Secretaria de políticas de Salud, elabora y participa en la actualización de sus normas. Imparte una suerte de normas éticas, denominadas buenas prácticas de fabricación, que deben encontrarse presentes en la fabricación de todos los productos médicos.

Para el cumplimiento de sus fines, la ANMAT posee un organigrama dividiendo sus tareas en tres grandes ramas, Alimentos, Tecnología Médica y Medicamento, existiendo una dirección y/o instituto encargado solamente de dicha área.

En lo que respecta a su competencia en las provincias, a pesar de que no existen delegaciones en toda la Argentina, se realizan convenios entre nación y provincia para autorizar a órganos pertenecientes al Ministerio de Salud Provincial para que ejerzan el control de las mismas en sus jurisdicciones.

Entre las funciones relativas al control y fiscalización de la tecnología médica en nuestro país, se pueden citar: (Extraída del BO- Artículo 3º-Decreto 1490/92)

Art. 3º – Establécese que ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) tendrá competencia en todo lo referido a:

a) el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana;

e) el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, substancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas;

f) la realización de acciones de prevención y protección de la salud de la población, que se encuadren en las materias sometidas a su competencia;

g) toda otra acción que contribuya al logro de los objetivos establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

En cuanto la tercera y última etapa se inicia con la presentación de un Proyecto de Ley, presentado en el año 2016 por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Salud de la Nación, en el cual se promueve la creación de un nuevo órgano descentralizado, denominado Agencia Nacional de Evaluación y Tecnología Médica, en adelante AGNET por sus siglas, con el objeto de actuar de manera coordinada con la ANMAT.

El fin del presente proyecto radica en la obligación del Estado de implementar estrategias en áreas consideradas como prioritarias, en miras de mejorar sustantivamente la calidad de vida de la sociedad conforme la notoriedad que han cobrado las Tecnologías en materia sanitaria con el paso del tiempo, debido a que tienen como misión mejorar la salud, e incluso potenciarla a futuro, lo ha generadora que su incorporación produzca mayor eficiencia en el gasto sanitario.

Además, se puede apreciar la necesidad de crear órganos técnicos encargados de evaluar las tecnologías sanitarias sustentadas en información objetiva mirando la promoción de la salud, incluyendo el diagnóstico de nuevos medicamentos, dispositivos, productos médicos e instrumentos quirúrgicos con eficacia, efectividad en beneficio de la comunidad.

De lo expuesto se puede apreciar que el órgano con poder de policía para asegurar el acceso de la tecnología médica es la ANMAT mediante su injerencia en las decisiones estatales, en virtud que del Decreto 1490/92 se desprende que tendrá a su cargo:

La implementación de los servicios Sanitarios a nivel nacional, así como su calidad asistencial generan la necesidad de desarrollar los mecanismos de atención primaria asignando los recursos en el uso de tecnologías sanitarias en nuestro país. (Decreto N°1490/1992)

Es por ello que se elevó a consideración del Honorable Congreso de la Nación, la creación de la AGNET, cuya competencia será el estudio de productos médicos, instrumentos quirúrgicos y medicamentos a fin de poder incorporarlos al Programa Médico Obligatorio sin perjuicio de las competencias de la ANMAT.

Las funciones propiamente específicas del AGNET conforme lo expuesto en Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional Nº 75/2016

- a) Analizar y revisar la información científica relacionada con la evaluación de las tecnologías sanitarias y su difusión entre los profesionales y los servicios sanitarios públicos, privados y de la seguridad social;
- b) Evaluar y difundir las recomendaciones y protocolos de uso de las tecnologías sanitarias;
- c) Promover la investigación científica con la finalidad de optimizar la metodología necesaria para la evaluación de las tecnologías sanitarias;
- d) Analizar y evaluar el impacto económico y social de la incorporación de las tecnologías sanitarias a la cobertura obligatoria.
- e) Producir informes técnicos sobre la oportunidad, forma y modo de la incorporación, utilización de cada una de las tecnologías sanitarias;
- f) Tomar intervención, con carácter previo a la inclusión de cualquier práctica, procedimiento o cobertura en general dentro del conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público, y por el PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO), o los que en el futuro los reemplacen;
- g) Proceder al seguimiento y monitoreo de los resultados de las tecnologías incluidas

dentro del conjunto de prestaciones cubiertas por el sector público y el PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO), o los que en el futuro los reemplacen, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación pertinente;

h) Impulsar la creación de redes de información y capacitación en evaluación de tecnologías de salud.

La composición de la AGNET, estará conformada por un Directorio, quien estará en constante contacto con el Ministerio de Salud, atento su obligación de la presentación de programas, reglamentos, evaluaciones, informes con el presupuesto estimado de sus actividades correspondientes. Como novedad dentro la estructura organizativa, se incorpora una comisión consultiva permanente

Las funciones de esta Comisión se basan en asesorar, proponer estrategias, evaluaciones al Directorio, en base a los asuntos que se pongan a consideración.

Hoy en día este órgano nuevo, está siendo estudiado por el Poder Legislativo Nacional, en virtud de que no se puede delimitar el marco de las competencias de AGNET y ANMAT, además de que fue puesto en cuestionamiento su accionar en las provincias de nuestro país atento que se menciona que la adhesión a esta normativa importa la sujeción a todos sus lineamientos, lo cual podría demostrar una alteración en nuestro sistema federal, ya que la reglamentación de estas cuestiones es competencia netamente local, amén de que existan reglamentaciones nacional que actúen de manera coordinada con las leyes provinciales.

Otro medio por la cual la sociedad se manifiesta a fin de poder ejercer este derecho, es mediante las decisiones judiciales, actualmente uno de los remedios utilizados con mayor frecuencia.

Cuando las políticas públicas fallan y/o resultan insuficientes en virtud del dinamismo de las necesidades sociales, el Poder Judicial facilita el acceso a los instrumentos legales, para que las personas de una comunidad, independientemente de su nivel adquisitivo, puedan obtener un reconocimiento del derecho personalísimo inherente a su condición humana, y así poder dar una respuesta en los tiempos requeridos.

El problema que se presenta aquí es que existen casos en los cuales se inician las reclamaciones por la vía judicial, pero se presentan dilaciones propias del sistema que impiden que el Estado brinde una respuesta expedita, tornándose supuestos de materia abstracta por el tiempo transcurrido, hoy en día uno de los máximos desafíos del Estado.

CONCLUSIONES

Retomando lo expuesto, en la hipótesis se puede apreciar que, en base a la información analizada, el Estado, ante el avance de los reclamos, proporciona un giro en la situación mediante la creación de órganos y reglamentos que traten de abarcar las cuestiones que generan un cercenamiento en los derechos reconocidos a la sociedad.

Sin embargo, existen otros mecanismos que hacen a nuestro sistema de "frenos y contra pesos", que permiten que ante situaciones arbitrarias puedan ser subsanadas mediante sentencias judiciales, son estos los mecanismos de los cuales se vale el Estado para asegurar el ejercicio pleno de los derechos reconocidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Dates Luis; Maqueda Santiago (2019). El Proyecto de Ley Agencia Nacional Evaluación Tecnologías Sanitarias. Consulta en: https://www.abogados.com.ar/el-proyecto-de-ley-para-la-creacion-de-la-agencia-nacional-de-evaluacion-de-tecnologías-de-la-salud-agnet/22964

Freiberg Andrés (2019). Agnet y Judicialización de la Salud en Argentina. Revista "Salud en Asuntos Regionales" Consulta en: https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S221210991830373X?via%3Dihub

Decreto Nº1490; Poder Ejecutivo Nacional; Argentina; 20 de Agosto de 1992. Consulta en: http://www.anmat.gov.ar/webanmat/legislacion.asp

Mensaje Nº 75; Proyecto de Ley AGNET; Poder Ejecutivo Nacional; Argentina; 12 de Julio de 2016. Consulta en: https://www.senado.gov.ar/parlamentario/

comisiones/verExp/1379.18/S/PL

Dr. Monzón Wyngaard, Álvaro; Dr. Carlevaro Agustín; Ing. Monzón, Jorge "Tecnologías en Salud como Derecho humano y Biopolítica Conflictiva. Incumbencia Profesional del Ingeniero Biomédico en Argentina"

Comunicación Científica Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas UNNE "Derecho a las Tecnologías en salud como Derecho humano" Dr. Monzón Wyngaard, Álvaro; Dr. Carlevaro, Agustín; Ing. Monzón, Jorge.

Vidal J, Di Fabio JL. (2017) Judicialización y acceso a tecnologías sanitarias: oportunidades y riesgos. Rev. Panameña Salud Pública.

Basualdo, Natalia; Bianchi, Fiorella; Casas, Florencia (2017) "Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías en Salud. Reflexiones y Propuestas sobre su posible implementación en el Sistema Argentino"

Álvarez, Jorgelina; Thomas, Carlos (2018) "Judicialización del Derecho de la Salud" Publicación Instituto de Salud Pública y Gestión Sanitaria.

Consulta en: https://isg.org.ar/judicializacion-del-derecho-a-la-salud/

Lisfchitz, Esteban (2018) "Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias en Argentina" Buenos Aires. Fundación Sanatorio Güemes

Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Uncuyo-Consulta en: http://www.politicaspublicas.uncuyo.edu.ar/paginas/index/capacidad-instalada